



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1 (SALA FERIA)

FSM 10230/2021/1, Carátula: “*Legajo N° 1 - SOLICITANTE: MATURANO, GUIDO EMANUEL s/LEGAJO DE CASACION*”, del Juzgado Federal n° 1 de Morón, Secretaría N° 2
Registro de Cámara: 12975

San Martín, 27 de julio de 2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver acerca de la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por la Defensa Oficial, contra la resolución de este Tribunal del 16 de julio del corriente año, en cuanto confirmó la resolución que rechazó la acción de Habeas Corpus promovida por Guido Emanuel Maturano (Cfr. Reg. Nro. 12.962).

La Sala se ha expedido con anterioridad, entendiendo que las decisiones que rechazan las acciones de habeas corpus no son sentencias definitivas ni equiparables a ellas, exigencia prevista en el Art. 457 del código de forma, para la procedencia del remedio intentado. Por otro lado, en el caso de autos, tampoco se ha incurrido en inobservancia de normas procesales (Art. 456, Inc. 2°, ibidem).

Sin perjuicio de ello, atento la doctrina sentada por la Cámara Federal de Casación Penal, que considera procedente la vía del recurso de casación en estos supuestos (Sala II, Causa N° 2286/2015/1/RH1, “Benítez Serrano, Leonardo s/ recurso de queja”; Sala III, Causa N° 4774/2014/1/RH1, “Enrique, Marcelo Edgardo s/ recurso de queja”; y Sala IV, Causa N° 40365/2014/1/RH1, “Leguizamón, Cristian s/ Rec. de queja”), atendiendo al principio de economía procesal y, con el fin de



evitar un dispendio jurisdiccional, habrá de concederse, en definitiva, el recurso deducido. Tanto más si se toma en cuenta que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que la Cámara Federal de Casación Penal constituye un órgano intermedio ante el cual las partes pueden encontrar la reparación de los perjuicios irrogados en instancias anteriores, máxime si los agravios invocados aparecen claramente vinculados con una cuestión federal como es la eventual afectación de garantías constitucionales a partir de la situación procesal de imputado en esta causa (Fallos: 331:632, 327:423, 1688 y 329:4058).

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

I. CONCEDER el recurso de casación interpuesto.

II. EMPLAZAR a los interesados para que, en el término de ocho días, concurren a la Cámara Federal de Casación Penal, a mantenerlo, ante la cual se elevarán estos actuados (Art. 464 del código de rito).

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y previo certificado de estilo, elévese a la Cámara Federal de Casación Penal.-

MARCOS MORAN
JUEZ DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1 (SALA FERIA)

FSM 10230/2021/1, Carátula: “*Legajo N° 1 - SOLICITANTE: MATURANO, GUIDO EMANUEL s/LEGAJO DE CASACION*”, del Juzgado Federal n° 1 de Morón, Secretaría N° 2
Registro de Cámara: 12975

JUAN PABLO SALAS
JUEZ DE CAMARA

ALBERTO AGUSTIN LUGONES
JUEZ DE CAMARA

MARIA ALEJANDRA LORENZ
PROSECRETARIO DE CAMARA

NOTA: Para dejar constancia que el acuerdo de los señores jueces Marcos Morán, Juan Pablo Salas y Alberto Agustín Lugones, integrantes de la Sala de feria de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, fue realizado por medios virtuales o remotos y firmado electrónicamente por los magistrados y funcionario actuante, de conformidad a lo dispuesto por la Acordada 12/2020 de la CSJN, en el contexto de la situación excepcional o de emergencia declarada por los DNU 297/2020, sus prórrogas y DNU PEN 875/2020 y sus prórrogas, DNU 235/2021, DNU 241/2021 y DNU 287/2021 y su prórroga y DNU 334/2021; Acordadas 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020, 14/2020, 16/2020, 18/2020, 25/2020, 27/2020, 31/2020 y 8/2021 de la CSJN; y Acordada 61/2020 y providencias de presidencia del 20/3/2020, 1/4/2020, 13/4/2020, 27/4/2020, 12/5/2020, 9/6/2020, 30/6/2020, 20/7/2020 y 26/5/2021 de esta CFSM. Secretaría Penal 1, 27 de julio de 2021.-

Fecha de firma: 27/07/2021

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA



#35682492#296750411#20210727103516057

Fecha de firma: 27/07/2021

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA



#35682492#296750411#20210727103516057